

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 15 DE MARZO DE 2022.

ASISTENTES:

Presidente:

D. AVG (PSOE)

Vocales:

D.^a MOH(PSOE)

D. JHP. (PODEMOS)

D. JVSP. (PSOE)

D. FRC. (MÁS MADRID)

D.^a. TGA. (PSOE)

D.^a EEA. (PSOE)

D. SME. (PODEMOS)

Oficial Mayor en funciones de Secretaria General:

D.^a MMLF

Interventor:

D. JPVB

En la Villa de Coslada y Salón de Plenos de su Casa Consistorial, siendo las nueve horas del día quince de marzo de dos mil veintidos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se reunió en sesión ordinaria y en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Coslada, asistiendo las personas arriba indicadas.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- APROBAR LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE FECHAS 1 Y 10 DE MARZO DE 2022. - El Sr. Presidente pregunta si alguien tiene que hacer alguna objeción a los borradores de las actas de las sesiones que se indican.

Al no tomar nadie la palabra, se entienden aprobadas por unanimidad.

2.- LICENCIAS DE OBRA MAYOR (Exptes: 19/0842, 19/1033, 21/0405). - Dada cuenta de las propuestas formuladas por el Concejal Delegado de Política Territorial, en relación con las siguientes solicitudes:

2.A) EXPEDIENTE 19/0842. -

CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR

ANTECEDENTES

I.- Por PARROQUIA ORTODOXA RUMANA SAN NECTARIOS DE COSLADA (NIF/CIF R2802047G) se ha presentado con fecha 20-5-2019, registro de entrada 10118 licencia de obras consistentes en ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL en CL FERROCARRIL nº X Y X, referencia catastral 4673005VK5747S0XXXXX y 4673005VK5747S0XXXXX

II.- Se ha emitido informe por el Arquitecto Municipal, de fecha 26 de enero de 2022, e informe por la Técnico de Administración General de Urbanismo, de fecha 3 de marzo de 2022.

III.- Por el mismo titular y en la misma ubicación se tramita licencia de actividad, habiéndosele concedido licencia de instalación por Decreto del Concejal nº 3210 de fecha 6-7-2021.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO. - CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por PARROQUIA ORTODOXA RUMANA SAN NECTARIOS DE COSLADA (NIF/CIF R2802047G) para la realización de las obras consistentes en ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL, en CL FERROCARRIL nº X Y 23 de este término municipal, ref. catastral 4673005VK5747S0XXXXX y 4673005VK5747S0XXXXX, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 34.853,04 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

JURÍDICAS:

1. Las previstas en el informe emitido por el arquitecto municipal.
2. Sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.
3. La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
4. La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
5. Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
6. Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.
7. La ocupación de la vía pública para la realización de la obra requerirá la correspondiente licencia de ocupación por parte de esta Administración. El solicitante autorizado responderá de todos los daños y desperfectos que produzca en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada.
8. Las obras comenzarán y terminarán dentro de los plazos indicados en el informe técnico. A falta de indicación expresa, deberán comenzar en el plazo máximo de seis meses y finalizar dentro del plazo máximo de tres años. Transcurridos dichos plazos se declarará la extinción de la licencia por caducidad, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
9. Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

10. El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
11. Para las modificaciones sustanciales que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado, se exigirá la oportuna licencia.

TÉCNICAS:

1º.- Acotará la zona de afección de obras de acuerdo a las especificaciones del Estudio Básico de Seguridad y Salud

2º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico encargado de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

3º.- Durante la ejecución de la obra responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

4º.- Deberá presentar instancia, acompañada de Certificado final de obras debidamente visado, dirigida al Sr. Alcalde comunicando el final de las obras al Ayuntamiento.

5º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique. El incumplimiento de ello dará lugar a imponer la sanción que sea aplicable.

6º.- El plazo de finalización de las obras será de 4 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U.

7º.- Previamente al inicio de las obras deberá aportar autoliquidación del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

8º.- La presente licencia no contempla la disposición de rótulos luminosos exteriores, que requerirán la correspondiente licencia aportando en la solicitud de la misma la autorización expresa de los colindantes.

9º.- La disposición de equipos de climatización requerirá la correspondiente licencia de instalación, y deberán adecuarse a lo especificado para los mismos en el Plan General en cuanto a caudales de emisión, distancias a ventanas de viviendas colindantes y niveles sonoros emitidos.

10º.-Deberá adecuarse el acceso a local e instalaciones interiores para posibilitar la accesibilidad de personas con minusvalía física, de acuerdo a la Ley 8/1993 y especificaciones técnicas del Decreto 13/2007 de la C.M. y Real Decreto 505/2007 sobre Supresión de Barreras Arquitectónicas y Condiciones Básicas sobre Accesibilidad.

11ª.-Deberá solicitar las oportunas licencias de ocupación de vía pública para la disposición de vallados perimetrales o contenedores en vía pública.

12º.-En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.

13º.-Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.

Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

SEGUNDO. - NOTIFICAR al interesado con expresión de los recursos pertinentes.

2.B) EXPEDIENTE 19/1033. -

DENEGAR LICENCIA DE OBRA MAYOR

Visto el expediente nº 19/1033 presentado por BSTR (NIF 51651XXXX), en fecha 12 de abril de 2019 con registro de entrada número 8235 solicitando licencia para SUSTITUCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN CERRAMIENTO DE PARCELA, sita en CL MIGUEL HERNÁNDEZ nº X, referencia catastral 2850012VK5725S0XXXXX.

Consta informe desfavorable emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 9 de febrero de 2021.

Visto el informe emitido por el Técnico de Administración General en atribución de funciones del puesto de Jefe de los Servicios Jurídicos de Urbanismo de fecha 8 de marzo de 2022, que literalmente se transcribe:

“ANTECEDENTES

I.- Por BSTR, en fecha 12 de abril de 2019 con n.º de anotación 2019-8235-E, se solicitó licencia de obras para SUSTITUCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN CERRAMIENTO DE PARCELA, a realizar en la CALLE MIGUEL HERNÁNDEZ X CON CALLE CHILE X de este término municipal.

II.- El expediente de la obra pretendida se encuentra en conexión con la Orden de Ejecución OE-19/0004. Dicha Orden de Ejecución se dictó con la finalidad de que se reparase un tramo concreto de muro que presentaba inestabilidad en el emplazamiento descrito.

El 14 de noviembre de 2019, por Resolución 2019/5375, de la Concejala Delegada de Política Territorial se inicia expediente de restauración de la legalidad urbanística, al haber realizado el concesionario unas obras que la OE-19/0004 no amparaba. Dicho expediente concluye por caducidad y en la actualidad se instruye el expediente DU-21/0011 en base a los mismos hechos.

Es por ello que el presente expediente debe tramitarse como una legalización de obra.

III.- Consta en el expediente informe desfavorable del arquitecto municipal de fecha 9 de febrero de 2021.

NORMATIVA

- El Plan General de Ordenación Urbana de Coslada aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, con fecha 11 de mayo de 1995 (BOCM de 2/08/95) y 31 de octubre de 1996 (BOCM 8/01/97).

- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. (LSCM), en su redacción vigente dada por la Ley 1/2020, de 8 de octubre.

- Decreto de 17 de junio 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RSCL).

- Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (TRLRHL)

- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local. (LBRL)

- Decreto de la Alcaldía-Presidencia de delegación nº 2020/4155, de 15 de octubre de 2020, de delegación de competencias a favor de la Junta de Gobierno Local.

- Decreto de la Alcaldía n.º 2021/4626, de 14 de octubre, de delegación de competencias a favor de concejales/as.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PREVIO. - Ley 1/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para el impulso y reactivación de la actividad urbanística, que entró en vigor el pasado 4 de noviembre de 2020, ha modificado el régimen de la intervención municipal en los actos de uso del suelo, construcción y edificación. No obstante, en su disposición transitoria única establece que los procedimientos de solicitud de licencia urbanística *“iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley se tramitarán y resolverán de acuerdo con la normativa vigente en el momento de su presentación”*.

PRIMERO. - El presente informe se emite en cumplimiento del art. 152 LSCM, que establece el procedimiento de otorgamiento de las licencias urbanísticas. En la ordenación del procedimiento, debe constar informe técnico y jurídico sobre la conformidad del acto o usos pretendidos con la ordenación urbanística aplicable, emitidos por los correspondientes servicios municipales.

Como se recoge en los antecedentes del presente informe consta informe técnico desfavorable del arquitecto municipal.

SEGUNDO. - La obra que se pretende legalizar, de conformidad con el artículo 151 LSCM, estaba sujeta a previa licencia, sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable.

TERCERO. - Las licencias tienen un carácter rigurosamente reglado, constituyen un acto debido en cuanto que necesariamente debe otorgarse o denegarse según que la actuación pretendida se adapte o no a la ordenación aplicable. Así, el artículo 152 LSCM, establece que

la intervención municipal que se ejerce a través de las licencias urbanísticas se circunscribe estrictamente a la comprobación de la integridad formal y la suficiencia legal del proyecto técnico con arreglo al cual deban ser ejecutadas las obras, así como de la habilitación legal del autor o los autores de dicho proyecto y de la conformidad o no de lo proyectado o pretendido a la ordenación urbanística vigente de pertinente aplicación.

En el expediente consta informe desfavorable del arquitecto municipal en base al incumplimiento del artículo 6.6.1 del PGOU de Coslada, cerramiento de solares, espacios libres y zonas verdes que se transcribe:

“En calles en pendientes la altura máxima será de 2,50 m. debiendo escalonar el cerramiento al alcanzar dicha altura. Las cercas en zonas ajardinadas, vivienda unifamiliar o bloque abierto, serán diáfanos a partir de 1,20 m.”

Un análisis de la documentación presentada arroja el resultado que el proyecto no cumple dicho artículo. Debe quedar constancia que el Plan en vigor permite salvar cualquier pendiente, mediante el escalonamiento de los cerramientos, pudiéndose alcanzar una altura máxima de 2,50 m2, sin determinar mínimo o máximo de tramos. (...)

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO. - Denegar la licencia de obras para SUSTITUCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN CERRAMIENTO DE PARCELA, legalización de las realizadas en la CALLE MIGUEL HERNÁNDEZ X CON CALLE CHILE X de este término municipal, solicitada por BSTR en fecha 12 de abril de 2019, que se tramita mediante expediente n.º 19/1033.

SEGUNDO. - Dar traslado de la Resolución adoptada a los servicios de disciplina urbanística de este Ayuntamiento a los efectos que procedan.

TERCERO. - Notificar ofreciendo los recursos pertinentes.

2.C) EXPEDIENTE 21/0405. -

PRORROGAR LICENCIA DE OBRA MAYOR

La Junta de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión, de fecha 6 de julio de 2021, concedió licencia de obra mayor a PIB, en relación al emplazamiento situado en CL AMAZONIA X de esta localidad, para la realización de las obras consistentes en CONSTRUCCIÓN DE PISCINA (expediente 21/0405). El plazo de inicio de las obras se estableció en 6 meses desde la concesión de la licencia y el plazo de duración de las obras en 4 meses a contar desde el inicio de las mismas, según informe técnico favorable del arquitecto municipal.

Con fecha 17 de noviembre de 2021 (RE: 2021-17172-E) D. JGC, en representación de la interesada Dña PIB, presentó solicitud de prórroga del plazo establecido en la licencia para iniciar las obras.

Se ha emitido informe favorable de la Técnico de Administración General de Urbanismo, Dª Blanca Bueno León, de fecha 1 de marzo de 2022.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO. - Conceder a PIB, en relación al emplazamiento situado en CL AMAZONIA X de esta localidad, una prórroga de 6 meses para iniciar las obras consistentes en CONSTRUCCIÓN DE PISCINA (expediente 21/0405).

SEGUNDO. - NOTIFICAR al interesado con expresión de los recursos procedentes.

3.- MODIFICAR, POR AMPLIACIÓN, EL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, ESPECIAL Y CENTROS DEPENDIENTES DEL ÁREA DE EDUCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA (Expt Elec. 2022/4 MODIF, S045/20176). - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Educación y Deportes, en relación con el asunto que se indica:

I. ANTECEDENTES

- II. Mediante informe suscrito el 14 de febrero de 2022, el técnico de Educación, y responsable del contrato, ha puesto de manifiesto la conveniencia de modificar el contrato que GRUPO MANSERCO SL suscribió con el Ayuntamiento el 23 de marzo de 2018 para la prestación del **servicio de limpieza en los centros docentes públicos de educación infantil, primaria, especial y centros dependientes del área de Educación del Ayuntamiento de Coslada.**

El importe que resultó de la adjudicación para los tres años de duración inicial del contrato ascendió a 2.153.425,55 €, incluido 21% de IVA, de los cuales 1.779.690,54 € corresponden a la base imponible y 373.735,01 € corresponden al IVA.

- Por acuerdo de la **Junta de Gobierno Local celebrada el 26 de julio de 2018** se acordó una **modificación prevista del contrato**, que supuso un incremento del **16,956%** del precio del contrato. La modificación se formalizó en documento administrativo el 9 de agosto de 2019.
- La **Junta de Gobierno Local celebrada el 2 de septiembre de 2020** acordó **modificar** el contrato para añadir servicios adicionales a los inicialmente contratados, para la **limpieza en horarios lectivos** con motivo de la situación extraordinaria producida por la pandemia del COVID-19 (modificación no prevista en el contrato).

Esta modificación se acordó para el periodo comprendido **entre el 1 de septiembre de 2020 y el 31 de julio de 2021**, si bien se daría por finalizada antes de la fecha prevista si las autoridades sanitarias hubieran confirmado que el COVID-19 estaba controlado y no fueran necesarios los refuerzos de limpieza objeto de la modificación acordada. La modificación se formalizó en documento administrativo el 9 de septiembre de 2020.

El presupuesto máximo de esta modificación ascendió a 339.639,55 euros (de ellos, 280.693,84 euros correspondían a la base imponible y 58.945,71 euros correspondían al IVA, al tipo del 21%). El importe máximo de la modificación supuso un **15,77%** del precio inicial del contrato, IVA excluido.

- El contrato se **prorrogó para el periodo comprendido entre el 23 de marzo de 2021 y el 23 de marzo de 2022** por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 2 de febrero de 2021. El importe de la prórroga anual del contrato ascendió a 857.598,51 euros, incluido IVA.
- La **Junta de Gobierno Local celebrada el 30 de julio de 2021** acordó modificar el contrato para añadir servicios adicionales a los inicialmente contratados, para la **limpieza en horarios lectivos y en días no lectivos en caso de actividades del**

Ayuntamiento o de la Comunidad de Madrid con motivo de la situación extraordinaria producida por la pandemia del COVID-19 (modificación no prevista en el contrato).

Esta modificación se acordó para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2021 y el 22 de marzo de 2022, fecha de finalización de la prórroga acordada, si bien se daría por finalizada antes de la fecha prevista si las autoridades sanitarias hubieran confirmado que el COVID-19 estaba controlado y no fueran necesarios los refuerzos de limpieza objeto de la modificación acordada. El presupuesto máximo de la modificación ascendió a 207.900,88 € (de ellos 171.818,91 € corresponden a la base imponible y 36.081,97 € corresponden al IVA, al tipo del 21%). El importe máximo de la modificación supuso un **9,65%** del precio inicial del contrato, IVA excluido.

- III. La modificación que propone, por tercera vez, el responsable del contrato en su informe de 14 de febrero de 2022, es debida a la situación extraordinaria producida por la pandemia del COVID-19 y consiste en añadir servicios adicionales a los inicialmente contratados para el refuerzo de limpieza en los centros públicos de educación infantil, primaria, especial y la escuela municipal de música del Ayuntamiento en días lectivos, y en días no lectivos en aquellos centros en los que estén programadas actividades del Ayuntamiento de Coslada o la Comunidad de Madrid, según el calendario escolar, sujetos al escenario que la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía de la Comunidad de Madrid aplique para la continuación en las aulas en el curso escolar 2021/2022 en función de la evolución de la pandemia del COVID 19. Las tareas de refuerzo se adecuarán a los cuatro escenarios previstos y se especifican en su informe.

La modificación que propone el responsable del contrato, **no prevista en el pliego** de cláusulas administrativas particulares que rige la adjudicación del contrato, se limita a introducir las **variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa que motiva la modificación**, supone un incremento del **6,16%** del precio inicial del contrato, IVA excluido, el cual asciende a 1.779.690,54 euros. El presupuesto máximo de la ampliación asciende a 109.725,94 euros, IVA excluido, y a 132.768,38 euros incluido IVA (de los que 109.725,94 euros corresponden a la base imponible y 23.042,45 euros corresponden al IVA, al tipo del 21%).

La modificación propuesta se realizará para el periodo comprendido **entre el 23 de marzo de 2022 y el 31 de julio de 2022**, si bien los días y horarios estarán sujetos al escenario que la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía de la Comunidad de Madrid aplique para la continuación en las aulas en el curso 2021/2022 en función de la evolución de la pandemia. No obstante, si las autoridades sanitarias confirmaran que el COVID-19 está controlado y no fueran necesarios los refuerzos de limpieza antes de la fecha prevista de finalización, se dará por concluida la modificación del contrato y la empresa no podrá facturar los servicios objeto de ampliación.

- IV. Escrito firmado el 23 de febrero de 2022 por D. GG, en nombre de Grupo Manserco SL, que tuvo entrada en el registro general del Ayuntamiento el 25 de febrero de 2022 (anotación 3212), en el que presenta presupuesto para la ampliación del contrato.
- V. El coste que genera la modificación del contrato asciende a 132.768,38 €, I/IVA. Según documento contable suscrito el 21 de febrero de 2022 por el Interventor General, puede autorizarse el gasto de 132.768,38 euros en el presupuesto de 2022.
- VI. Documento contable suscrito el 21 de febrero de 2021 por el Interventor General.
- VII. Informe jurídico emitido el 27 de julio de 2021 por la jefa de Contratación, con el conforme de la Oficial Mayor, en fecha 8 de marzo de 2022.
- VIII. Diligencia de conformidad de fiscalización del expediente, suscrita en fecha 8 de marzo de 2022 por el Interventor General.

FUNDAMENTOS. -

Vistos los antecedentes expuestos, al ser el órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2020/4155, de 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO. - Modificar el contrato suscrito el 23 de marzo de 2018 entre Grupo Manserco, SL (NIF B83208421) y el Ayuntamiento de Coslada para la prestación del servicio de limpieza en los centros docentes públicos de educación infantil, primaria, especial y centros dependientes del área de Educación del Ayuntamiento de Coslada.

La modificación consiste en añadir servicios adicionales a los inicialmente contratados, para el refuerzo de limpieza en los centros públicos de educación infantil, primaria, especial y la escuela municipal de música del Ayuntamiento en días lectivos, y en días no lectivos en aquellos centros en los que estén programadas actividades del Ayuntamiento de Coslada o la Comunidad de Madrid, según el calendario escolar, sujetos al escenario que la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía de la Comunidad de Madrid aplique para la continuación en las aulas en el curso escolar 2021/2022 en función de la evolución de la pandemia del COVID 19. Las tareas de refuerzo se adecuarán a los cuatro escenarios previstos y se especifican en el informe técnico emitido, debido a la situación extraordinaria producida por la pandemia del COVID-19, y supone un **incremento del 6,16 % del precio inicial del contrato, IVA excluido.**

El incremento de esta modificación (6,16%) en el precio inicial del contrato, junto con las acordadas por Junta de Gobierno Local el 2 de septiembre de 2020 (15,77%) y el 30 de julio de 2021 (9,65%), asciende a un **31,58% de incremento en el precio inicial del contrato como modificaciones no previstas en el PCAP**; por tanto, no excede del 50% del precio inicial del contrato, IVA excluido, ni excede, por tanto, del límite impuesto por el artículo 205.2.a) apartado segundo de la LCSP.

La modificación propuesta por el servicio gestor del contrato, incorporando servicios adicionales al contrato inicial, no está prevista en el apartado 26 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que regula la adjudicación del contrato. Por tanto, estamos en presencia de una **modificación no prevista en el PCAP** y, conforme al informe 62/2019 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, aplicaremos a la modificación el artículo 205.2.a) de la LCSP aunque dicho contrato se rija por el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Para ello es imprescindible que concurren los requisitos previstos en el artículo 205.2.a) y también en el artículo 205.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Estos requisitos concurren en la modificación del contrato conforme justifica el informe técnico suscrito el 14 de febrero de 2022 por el responsable del contrato.

La modificación propuesta se realizará para el periodo comprendido **entre el 23 de marzo y el 31 de julio de 2022**, si bien los días y horarios estarán sujetos al escenario que la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía de la Comunidad de Madrid aplique para la continuación en las aulas en el curso 2021/2022 en función de la evolución de la pandemia. No obstante, si las autoridades sanitarias confirmaran que el COVID-19 está controlado y no fueran necesarios los refuerzos de limpieza antes de la fecha prevista de finalización, se dará por concluida la modificación del contrato.

La empresa adjudicataria facturará mensualmente la ampliación del servicio a los centros que se encuentren abiertos a lo largo del periodo indicado y que precisen refuerzo. Si se

cerrasen los centros por nuevos rebrotes, la empresa no podrá facturar las actuaciones establecidas en esta modificación de contrato.

La factura será por los precios indicados en esta ampliación, de acuerdo con el servicio dado efectivamente.

SEGUNDO. – Reajustar la garantía depositada para que guarde la debida proporción con el nuevo precio del contrato modificado En el plazo máximo de quince días naturales contados desde la notificación del acuerdo de modificación del contrato, el adjudicatario **deberá acreditar la constitución de la garantía por valor de 5.486,30 €**, correspondiente al 5% del coste de la ampliación del contrato, IVA excluido, conforme determina el artículo 109.3 de la LCSP.

TERCERO. – Formalizar la modificación del contrato en el correspondiente documento administrativo dentro del plazo máximo de quince días hábiles a contar desde la notificación del acuerdo de modificación, en cumplimiento del artículo 153 por remisión del art. 203.3 de la LCSP y deberá publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP.

El contrato de servicios, objeto de modificación, está sujeto a regulación armonizada, por lo que se deberá publicar en el *Diario Oficial de la Unión Europea* el correspondiente anuncio de modificación conforme a lo establecido en la LCSP. Asimismo, deberá publicarse un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de cinco días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieren recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.

CUARTO. - Autorizar y disponer el gasto máximo de 132.768,38 euros en el presupuesto de 2022 con cargo a la aplicación 05021 3230 22700.

QUINTO. - Remitir copia del acuerdo de modificación del contrato a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid en el plazo de los tres meses siguientes a la modificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del TRLCSP, en relación con los artículos 2 y 5 de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, habida cuenta que la cuantía del contrato excede de 150.000 euros.

SEXTO. - Notificar el acuerdo al contratista.

4.- AUTORIZAR Y DISPONER UN GASTO MÁXIMO DE 1.400.000,00 € A FAVOR DE LA MANCOMUNIDAD DEL ESTE. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Medioambiental, en relación con el asunto que se indica:

El 16 de diciembre de 2013, el Pleno Municipal en sesión ordinaria, aprobó la adhesión de Ayuntamiento de Coslada a la Mancomunidad del Este para la prestación del servicio de eliminación en Vertedero de los residuos urbanos procedentes del municipio.

Posteriormente, en sesión extraordinaria celebrada por la Asamblea General de la Mancomunidad, el día 30 de enero de 2014, se aprobó la incorporación del municipio de Coslada, a la Mancomunidad del Este.

La Mancomunidad del Este remite mensualmente las facturas de los trabajos de tratamiento y eliminación de residuos municipales, existiendo en los presupuestos generales

para el año 2022 la partida presupuestaria 01013 1621 46300, por un importe de 1.400.000,00 €.

La tasa por la eliminación de los residuos urbanos procedentes de todos aquellos municipios mancomunados, asciende a la cantidad de 57,41 €/Tn, para el año 2021, no habiéndose aprobado, ni publicado aún la tasa a aplicar en el presente año 2022.

Para la justificación de la cantidad a autorizar, informarles que durante el pasado año 2021, se llevaron a Vertedero 22.178, 30 Tn, ascendiendo a la cantidad de 1.307,541,57 € el pasado año 2021.

En base al informe emitido por la Jefa de Medio Ambiente, de fecha 2 de marzo de 2022, y vista la diligencia de fiscalización de conformidad de la Intervención General de fecha 3 de marzo de 2022.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer un gasto máximo de 1.400.000,00 €, a favor de la Mancomunidad del Este con N.I.F. Q2801528-G con cargo a la partida 01013 1621 46300, correspondiente a la prestación del servicio de Eliminación en Vertedero de los residuos urbanos procedentes del municipio durante el año 2022.

5.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DE COSLADA. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Medioambiental, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: “[...] 4. *Las entidades locales podrán elaborar, en el ámbito de sus competencias, sus propios planes y programas. Para la elaboración de estos planes y programas se deberá tener en cuenta los planes de protección de la atmósfera de las respectivas comunidades autónomas*”.

Siendo Coslada uno de los municipios de la Comunidad de Madrid más afectados por la contaminación atmosférica, se ha considerado necesario elaborar un plan de mejora de la calidad del aire y de adaptación al cambio climático para el municipio. Dicho plan refleja la realidad de Coslada y servirá de base para el posible desarrollo de futuras acciones o para la toma de decisiones.

Para ello, se ha llevado a cabo la contratación de los servicios de elaboración del Plan de Mejora de la Calidad del Aire y de Adaptación al Cambio Climático de Coslada siguiendo los criterios establecidos por la *Directiva 2008/50/CE del Parlamento Europeo y del Consejo del 21 de mayo de 2008 relativa a la calidad del aire ambiente y una atmósfera más limpia en Europa*, los criterios establecidos por el *Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire* y las directrices de la Guía para la elaboración de planes locales de mejora de la calidad del aire, elaborada por la Comunidad de Madrid (2013), cumplimentando todos los epígrafes relativos al contenido mínimo de los planes locales de calidad del aire. Asimismo, se ha considerado para su elaboración, el nuevo Plan nacional de adaptación al cambio climático 2021-2030 y la *Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética*.

El procedimiento seguido ha sido el siguiente:

1. Elaboración del documento borrador del Plan de Mejora de la Calidad del Aire y de Adaptación al Cambio Climático de Coslada y de un documento resumen del mismo.
2. Proceso de consultas y participación ciudadana: La información y resultados de este proceso se encuentra en el documento, con código de validación 94ZLQ-G6QIQ-P9QYL, adjunto a este informe.
3. Elaboración del documento inicial del Plan de Mejora de la Calidad del Aire y de Adaptación al Cambio Climático de Coslada con código de validación D6AAO-OOOXS-8QXQS.
4. En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento el día 21 de diciembre de 2021, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el documento inicial del Plan de Mejora de la Calidad del Aire y de Adaptación al Cambio Climático de Coslada con código de validación D6AAO-OOOXS-8QXQS y el acuerdo de someter el dicho documento a información pública mediante su publicación en el portal de transparencia del Ayuntamiento por un plazo de 30 días hábiles.
5. Con fecha 04/03/2022 la Jefa del Departamento de Registro y Estadística, hace constar que, según la información existente en Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, desde el día 21 de diciembre hasta el 7 de febrero de 2022, no consta presentada ninguna alegación al respecto del Plan de Mejora de Calidad del Aire y de Adaptación al Cambio Climático.

A la vista del informe técnico emitido por la Jefa del Área de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Coslada, de fecha 10 de marzo de 2022 y en virtud de la competencia atribuida, al tratarse de un plan estratégico, por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar definitivamente el Plan de Mejora de la Calidad del Aire y de Adaptación al Cambio Climático de Coslada con código de validación D6AAO-OOOXS-8QXQS.

SEGUNDO. - Publicar el Plan de Mejora de la Calidad del Aire y de Adaptación al Cambio Climático de Coslada con código de validación D6AAO-OOOXS-8QXQS en el portal de transparencia del Ayuntamiento por un plazo de 30 días hábiles.

6.- APROBAR SUSCRIBIR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA Y LOS INSTITUTOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA “MARÍA MOLINER”, “ANTONIO GAUDÍ”, “MIGUEL CATALÁN” Y CENTRO CONCERTADO “DOROTEO HERNÁNDEZ” DE COSLADA, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA ESTANCIAS EDUCATIVAS EN EMPRESAS (4º ESO + EMPRESA) AÑO 2022.- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejale Delegado de Educación y Deportes, en relación con el asunto que se indica:

Visto el informe emitido por el Técnico de Educación, de fecha 2 de marzo de 2022, el informe jurídico de Secretaría General, de la Técnica de Administración General, y el informe de Fiscalización del Interventor, de fecha 4 de marzo de 2022, con relación al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Coslada y los Institutos de Educación Secundaria “María Moliner”, “Antonio Gaudí”, “Miguel Catalán”, el centro concertado “Doroteo Hernández” de Coslada para la realización del Programa Estancias Educativas en empresas (4º ESO + Empresa).

El Programa 4º ESO + Empresa ofrece la posibilidad a los estudiantes de vivir una inmersión en un entorno de trabajo adulto, siendo tratados como un empleado más, pero sin perder de

vista el componente educativo del mismo y el aprendizaje que sobre el mundo laboral pueden adquirir los alumnos, durante un periodo de 4 días.

Para el Ayuntamiento de Coslada la colaboración con el Programa 4º ESO + Empresa no supone ningún gasto, ni inversión municipal.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Aprobar suscribir el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Coslada y los Institutos de Educación Secundaria “María Moliner”, “Antonio Gaudí”, “Miguel Catalán”, el centro concertado “Doroteo Hernández” de Coslada, para la realización del Programa Estancias Educativas en empresas (4º ESO + Empresa) en el año 2022. Ver Anexo

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA Y LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA “MARÍA MOLINER”, “ANTONIO GAUDÍ”, “MIGUEL CATALÁN”, Y CENTRO CONCERTADO “DOROTEO HERNÁNDEZ” DE COSLADA, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA ESTANCIAS EDUCATIVAS EN EMPRESAS (4º + EMPRESA) AÑO 2022

En Coslada, a

REUNIDOS

De una parte D. Ángel Viveros Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Coslada (Madrid), en cuyo nombre y representación actúa, con D.N.I. 50.289.XXXX en uso de las facultades que le confiera la vigente ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de la Bases del Régimen Local, asistido por Dª IMAG, Secretaria General.

De otra Dña. EYL, con D.N.I. 08.976.XXXX como Directora del Instituto de Enseñanza Secundaria “María Moliner” de Coslada.

De otra D. FJPG, con D.N.I. 07.852.XXXX como Director del Instituto de Enseñanza Secundaria “Antonio Gaudí” de Coslada.

De otra D. ALGA, con D.N.I. 2.611.XXXX como Director del Instituto de Enseñanza Secundaria “Miguel Catalán” de Coslada.

De otra Dª AMPP., con D.N.I. 00821XXXX como Directora del Centro Concertado “Doroteo Hernández” de Coslada.

Reconociéndose ambas partes capacidad y legitimidad suficientes, **ACUERDAN** suscribir el presente compromiso que tiene como objeto establecer en beneficio de los alumnos y alumnas de 4º curso de E.S.O de los Institutos de Educación Secundaria arriba indicados, una **estancia educativa** en un entorno profesional durante un periodo de tiempo de 4 días en los centros de trabajo del Ayuntamiento de Coslada.

El compromiso se desarrollará con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: Los alumnos/as conservan en todo momento su condición de tal. Permanecen bajo la autoridad y la responsabilidad de los Directores/as de los Institutos de Enseñanza Secundaria “María Moliner”, “Antonio Gaudí”, “Miguel Catalán”, y Centro Concertado “Doroteo Hernández” de Coslada. En ningún caso pueden pretender ser remunerados. Están sometidos a las normas en vigor en la empresa u organismo que les recibe, particularmente en materia de seguridad, horarios y disciplina.

SEGUNDA: Las estancias educativas se realizarán entre el 4 y el 7 de abril de 2022.

TERCERA: No están permitidos los horarios nocturnos. Ninguna sesión de observación podrá comenzar antes de las ocho de la mañana, ni terminar después de las siete de la tarde.

CUARTA: La presencia de los alumnos/as en la empresa u organismo no puede exceder de 8 horas diarias, con una pausa de una hora como mínimo.

QUINTA: Bajo ningún concepto los alumnos/as pueden trabajar con máquinas, vehículos, aparatos o productos cuya manipulación por menores esté prohibida.

SEXTA: Los alumnos/as participarán en las actividades de la empresa u organismo siempre en relación con contenido pedagógico de esta actividad. En ningún caso su participación puede perjudicar la situación del empleo en la empresa.

SEPTIMA: Los alumnos/as se comprometen a respetar el secreto profesional y no deben compartir con terceros información que puedan perjudicar a la empresa o a sus empleados.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Coslada	
Fdo. AGV Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Coslada	
Por el I.E.S. “María Moliner”	Por el I.E.S. “Antonio Gaudí”

Fdo. EYL. Directora del Centro	Fdo. FJPG Director del Centro.
Por el I.E.S. "Miguel Catalán"	Por el C.C. "Doroteo Hernández"
Fdo. ALGA Director del Centro	Fdo. AMPP Directora del Centro.

7.- APROBACIÓN DE GASTOS SIN VINCULACIÓN A CONTRATO VIGENTE:

7.A.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURAS DE AGRO COBIMA S.L. 21 CORRESPONDIENTES A LA ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS/CONSUMIBLES PARA PARQUES Y JARDINES. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Medioambiental, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Convalidación de facturas sin vinculación a contrato vigente de la empresa AGRO COBIMA S.L. 21 para SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS Y CONSUMIBLES PARA EL ÁREA DE PÁRQUES Y JARDINES.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada las siguientes facturas presentada por Agro-Cobima S.L. 21 que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
30/12/2021	2022/21	AGRO-COBIMA S.L. 21 / B81736209	580,07 €
30/12/2021	2022/22		687,79 €
Total			1.267,86 €

Visto el informe de la Jefa de Parques y Jardines, de fecha 08/02/2021, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la adquisición de herramientas y consumibles para el Área de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Coslada, y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 23/02/2022 y demás documentación obrante en el expediente **2022/35/02.01.03.17 Tipo: 000_Gastos no vinculados a contrato vigente.**

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de Agro-Cobima S.L. 21 con C.I.F. B81736209, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 01012 1710 21300, denominada "**Parques y Jardines MANTENIMIENTO INSTALACIONES**" según RC nº 0/2022 - **920220000402.**

Nº	Fecha de	Concepto	Importe
----	----------	----------	---------

Factura	factura		
2022/21	30/12/2021	Adquisición de herramientas/consumibles para	580,07 €
2022/22	30/12/2021	Parques y Jardines.	687,79 €
			1.267,86 €

7.B.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LAS FACTURAS DE KUIPER INFORMÁTICA S.A.L. CORRESPONDIENTE A LAS LICENCIAS ANTIVIRUS F-SECURE DEL 15/12/21 A 14/02/22. - Dada cuenta de la propuesta emitida la Concejala Delegada de Innovación Pública, Transparencia y Servicios Generales, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada las siguientes facturas presentada por KUIPER INFORMÁTICA SAL, (CIF A84117126) que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
15-02-2022	2022/834	KUIPER INFORMÁTICA SAL	784,08 €
15-02-2022	2022/835	KUIPER INFORMÁTICA SAL	784,08 €
Total			1.568,16 €

Visto el informe de la Técnica de Informática, de fecha 24/02/2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesarias las **licencias antivirus F-Secure** cuya prórroga de contrato finalizó con fecha 14 de octubre de 2021, expediente 27/2020 suscrito con la empresa Kuiper Informática SAL; actualmente se encuentra en proceso de tramitación un nuevo contrato de SUMINISTRO DE LICENCIAS DEL SOFTWARE ANTIVIRUS F-SECURE, expediente 50/2021, que previsiblemente entrará en vigor en el transcurso del presente ejercicio.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 1 de marzo de 2022 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de KUIPER INFORMÁTICA SAL, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 04021 9225 22706, denominada "ESTUDIOS TRABAJOS TÉCNICOS" según RC nº 0/2022 - 920220000619 (nº de apunte previo):

Nº Factura	Fecha factura	Concepto	Importe
2022/834	15-02-2022	Licencias antivirus F-Secure del 15/12/21 a 14/01/22	784,08 €
2022/835	15-02-2022	Licencias antivirus F-Secure del 15/01/22 a 14/02/22	784,08 €
TOTAL			1.568,16 €

7.C.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE INSTITUTO DE BIENESTAR PSICOLÓGICO Y SOCIAL S.L CORRESPONDIENTE A LA ASISTENCIA PSICOLOGICA A MENORES VÍCTIMAS DE VG MES DE ENERO DE 2022, 7 HORAS SEMANALES. - Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Igualdad y Diversidad, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por INSTITUTO DE BIENESTAR PSICOLÓGICO Y SOCIAL SL que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura / Nº Registro	Tercero / CIF	Importe
14/02/2022	22.- 5	INSTITUTO DE BIENESTAR PSICOLÓGICO Y SOCIAL SL	902,99 €
	F/2022/827	B87973061	
Total			902,99 €

Visto el informe de la Jefa de Departamento de Mujer, Igualdad y Diversidad en atribución de funciones, de fecha 23 de febrero de 2022 en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A MENORES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Visto la diligencia de fiscalización de conformidad de la Intervención General de fecha 23 de febrero de 2022 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de INSTITUTO DE BIENESTAR PSICOLÓGICO Y SOCIAL SL, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 08021 2312 22706, denominada "Igualdad Mujer Estudios Trabajos Técnicos" según RC nº 0/2022 – 920220000589 (nº de apunte previo):

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
22.- 5	14/02/2022	PMORVG SERVICIO INTEGRAL: ASISTENCIA PSICOLOGICA A MENORES VÍCTIMAS DE VG mes de enero de 2022, 7 horas semanales.	902,99 €
TOTAL			902,99 €

7.D.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE HARTFORD, S.L CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO

DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA DEL MES DE ENERO 2022. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Servicios Sociales y Mayores, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato del SERVICIO DENOMINADO PROGRAMA DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA de enero de 2022 (Expte. 2022/34/02.01.03.17)

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por HARTFORD, S.L., que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
17/02/2022	2022/907	HARTFORD, S.L. (B59416479)	20.631,91 €
		Total	20.631,91 €

Visto el informe de la Responsable de Mayores, de fecha 21 de febrero de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO DENOMINADO PROGRAMA DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA y se justifican los motivos por los que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido, habiéndose iniciado el expediente 2021/38/02.01.03.06 000_Contratación, denominado "Programa de Envejecimiento Activo del Ayuntamiento de Coslada", con fecha 27 de julio de 2021.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 2 de marzo de 2022 y demás documentación obrante en el expediente número 2022/34/02.01.03.17 de Tipo 000_Gastos no vinculados a contrato vigente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de HARTFORD S.L., y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02012 2311 22714, denominada "Mayores CONTRATOS SERVICIOS" según RC nº 920220000592:

Fecha de factura	Nº Factura	Concepto	Importe
17/02/2022	2022/907	PROGRAMA DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, enero 2022	20.631,91 €
		Total	20.631,91 €

7.E.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LAS FACTURAS DE ALBA SERVICIOS VERDES S.L. CORRESPONDIENTES A LA EVACUACIÓN DE RESIDUOS DE DICIEMBRE DE 2021. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Medioambiental, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente de RETIRADA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DEL PUNTO LIMPIO (MADERA, VOLUMINOSOS, ESCOMBROS, COLCHONES) MES DE DICIEMBRE DE 2021.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada las siguientes facturas presentadas por Alba Servicios Verdes S.L. que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31/12/2021	2021/1193	Alba Servicios Verdes, S.L. B27784248	390,50 €
31/12/2021	2021/1194		2.018,03 €
31/12/2021	2021/1198		596,20 €
		Total	3.004,73 €

Visto los informes del Técnico de apoyo de Medio Ambiente, de fecha 19/11/2021, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio de retirada de residuos de voluminosos y escombros, maderas, poda y restos vegetales del Punto Limpio Municipal y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización y conformidad de la Intervención General de fecha 23/02/2022 y demás documentación obrante en el expediente **2021/230/02.01.03.17 Tipo: 000_Gastos no vinculados a contrato vigente.**

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de Alba Servicios Verdes, S.L. con C.I.F. B78487899, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la **aplicación presupuestaria 01013 1639 22700, denominada "Limpieza Vial Remanentes Limpieza y Aseo"** según RC nº 0/2021 - 920220002836.

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2021/1193	31/12/2021	Evacuación de residuos - Colchones Diciembre 2021	390,50 €
2021/1194	31/12/2021	Evacuación de residuos - Madera Diciembre 2021	2.018,03 €
2021/1198	31/12/2021	Evacuación de residuos - Voluminosos y Escombros Diciembre 2021	596,20 €
		Total	3.004,73 €

7.F.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE TRANSLIMP CONTRACT SERVICES, SA CORRESPONDIENTE A LA LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS Y CENTROS DEPORTIVOS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DURANTE EL MES DE ENERO DE 2022. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Deportes, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por TRANSLIMP CONTRACT SERVICES, SA, que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
25-02-2022	2022/1263	TRANSLIMP CONTRACT SERVICES, SA (A-80886401)	29.184,58
Total			29.184,58

Visto el informe del Director Técnico Deportivo, , de fecha 26 de febrero de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio de "Limpieza de las dependencias y centros deportivos de la Concejalía de Deportes", durante el mes de ENERO 2022" y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 1 de marzo de 2022, y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de TRANSLIMP CONTRACT SERVICES, SA (A-80886401), por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02042 3420 22700 denominada "Limpieza y Aseo Instalaciones Públicas" según RC nº 0/2022 - 920220000631:

factura	Fecha Factura	Concepto	Importe (€)
2022/1263	25/02/22	Limpieza de las dependencias y centros deportivos de la Concejalía de Deportes, durante el mes de Enero de 2022	29.184,58
		TOTAL	29.184,58

7.G.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE GRUMASER SERVICIOS INTEGRALES SL CORRESPONDIENTE AL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EQUIPOS CONTRA INCENDIOS Y ELECTRÓGENOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 2022. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Deportes, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por GRUMASER SERVICIOS INTEGRALES SL, que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
28-02-2022	2022/1301	GRUMASER SERVICIOS INTEGRALES SL (B-93199560)	464,66
Total			464,66

Visto el informe del Director Técnico Deportivo, D. Felipe Vicente Gómez-Hidalgo, de fecha 1 de marzo de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio de "Mantenimiento y conservación equipos contraincendios y electrógenos en las Instalaciones Deportivas Municipales ", durante el mes de FEBRERO de 2022" y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 2 de marzo de 2022, y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de GRUMASER SERVICIOS INTEGRALES SL (B-93199560), por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02042 3420 22712 denominada "Contratos Mantenimiento Instalaciones Edificios Públicos" según RC nº 0/2022 - 920220000651:

Factura	Fecha Factura	Concepto	Importe (€)
2022/1301	28/02/2022	Mantenimiento y conservación equipos contraincendios y eléctricos en las Instalaciones Deportivas Municipales", durante el mes de Febrero de 2022	464,66
		TOTAL	464,66

7.H.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE T-INNOVA INGENIERIA APLICADA SA CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN Y CONTROL DE ACCESOS EN LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL MES DE FEBRERO DE 2022. -

Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Deportes, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por T-INNOVA INGENIERIA APLICADA SA, que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe (€)
28-02-2022	2022/1311	T-INNOVA INGENIERÍA APLICADA, SA (A64728918)	692,54
		Total	692,54

Visto el informe del Director Técnico Deportivo, de fecha 1 de marzo de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio de "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN Y CONTROL DE ACCESOS EN LA CONCEJALÍA DE DEPORTES", DE FEBRERO 2022" y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 2 de marzo de 2022, y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es

decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de T-INNOVA INGENIERÍA APLICADA, SA (A64728918), por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02042 3420 22712, denominada "Contratos Mantenimiento Instalaciones Edificios Públicos" según RC nº 0/2022 - 920220000652:

Nº factura	Fecha Factura	Concepto	Importe (€)
2022/1311	28/02/2022	Servicio de Mantenimiento del Sistema Informático de Gestión y Control de Accesos en la Concejalía de Deportes", de Febrero 2022	692,54
TOTAL			692,54

7.I.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LAS FACTURAS DE ASOCIACIÓN BECCARÍA CORRESPONDIENTE A LA ASISTENCIA PSICOLOGICA Y ASESORAMIENTO JURIDICO DEL MES DE FEBRERO DE 2022. - Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Igualdad y Diversidad, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada las siguientes facturas presentadas por ASOCIACIÓN BECCARÍA, PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y EL TRATAMIENTO DE LA VÍCTIMA Y EL DELINCUENTE que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura / Nº Registro	Tercero/CIF	Importe
28-02-2022	Beccaria 22106 F/2022/1322	ASOCIACIÓN BECCARÍA, PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y EL DE LA VÍCTIMA Y EL DELINCUENTE G81916918	5.523,77 €
Total			5.523,77 €

Visto el informe de la Jefa de Departamento de Mujer, Igualdad y Diversidad en atribución de funciones, de fecha 4 de marzo de 2022 en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO INTEGRAL EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO: ASESORÍA JURÍDICA Y ASISTENCIA PSICOLÓGICA A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS FAMILIARES, y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Visto la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 4 de marzo de 2022 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es

decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de ASOCIACIÓN BECCARÍA, PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y EL TRATAMIENTO DE LA VÍCTIMA Y EL DELINCUENTE, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 08021 2312 22706, denominada "Igualdad Mujer Estudios Trabajos Técnicos" según RC nº 0/2022 – 920220000667 (nº de apunte previo):

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
Beccaria 22106	28-02-2022	PMORVG SERVICIO INTEGRAL: ASISTENCIA PSICOLOGICA mes de febrero de 2022, 60 horas semanales.	3.563,72 €
		ASESORAMIENTO JURIDICO mes febrero de 2022, 30 horas semanales.	1.960,05 €
TOTAL			5.523,77 €

7.J.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE IDRA SOCIEDUCATIVO SL CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA COSLADA JUEGA DIAS NO LECTIVOS 25 Y 28 DE FEBRERO DE 2022. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Educación y Deportes, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por IDRA SOCIEDUCATIVO SL que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
28-2-2022	2022/1371	B82321803	2.661,80
Total			2.661,80

Visto el informe del Técnico de Educación, de fecha 7 de marzo de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del Programa Coslada Juega Días no Lectivos 25 y 28 de febrero de 2022, y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Visto la diligencia de conformidad de la Intervención General de fecha 9 de marzo de 2022 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de IDRA SOCIOEDUCATIVO SL, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 05021 3260 22706, denominada "Educación ESTUDIOS TRABAJOS TÉCNICOS" según RC nº 920220000845.

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2022/1371	28-2-2022	PROGRAMA COSLADA JUEGA DIAS NO LECTIVOS 25 Y 28 DE FEBRERO DE 2022	2.661,80 €
TOTAL			2.661,80 €

7.K.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE RENTOKIL INITIAL ESPAÑA SA CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE UNIDADES HIGIÉNICAS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2021 AL 28 DE FEBRERO DE 2022. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Deportes, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por MONCOBRA SA que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
28-02-2022	2022/1435	RENTOKIL INITIAL ESPAÑA SA (A28767671)	316,80
Total			316,80

Visto el informe del Director Técnico Deportivo, de fecha 7 de marzo de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación "Mantenimiento Unidades Higiénicas en las Instalaciones Deportivas Municipales, del 1 de diciembre de 2021 al 28 de febrero de 2022" y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 7 de marzo de 2022, y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de RENTOKIL INITIAL ESPAÑA SA (A28767671), por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02042 3420 22712, denominada "Contratos Mantenimiento Instalaciones Edificios Públicos" según RC nº 0/2022 - 920220000687:

Nº factura	Fecha Factura	Concepto	Importe (€)
2022/1435	28/02/2022	Servicio de Mantenimiento de Unidades Higiénicas en las Instalaciones Deportivas Municipales del 1 de Diciembre de 2021 al 28 de Febrero de 2022	316,80 €
TOTAL.....			316,80 €

7.L.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE SULO IBERICA S.A CORRESPONDIENTE A LAS INCIDENCIAS CONTENEDORES SOTERRADOS FEBRERO 2022. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Medioambiental, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente de REPARACION Y MANTENIMIENTO DE CONTENEDORES SOTERRADOS EN LOS MESES DE FEBRERO DE 2022

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por Sulo Ibérica S.A con C.I.F. A46480547, que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
28/02/2022	2022/1354	SULO IBERICA S.A / A46480547	1.772,90 €
		Total	1.772,90 €

Visto el informe del Técnico de Apoyo de Medio Ambiente, de fecha 04/03/2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio de mantenimiento y arreglo de los contenedores soterrados instalados en la vía pública y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización y conformidad de la Intervención General de fecha 09/03/2022 y demás documentación obrante en el **expediente 2022/47/02.01.03.17 Tipo: Gastos no vinculados a contrato vigente.**

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de Sulo Ibérica S.A con C.I.F. A46480547, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 01013 1630 22700, denominada "Limpieza Viaria CONTRATOS LIMPIEZA" según RC nº 0/2022 - 920220000682.

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2022/1354	28/02/2022	Incidencias contenedores soterrados febrero 2022	1.772,90 €
		Total	1.772,90 €

FUERA DEL ORDEN DEL DIA

8.- ASUNTO URGENTE. - RECHAZAR LA OFERTA PRESENTADA POR AUREN CONSULTORES SP, S.L.P., INCURSA EN PRESUNCION DE ANORMALIDAD, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO CONSULTORÍA INTEGRAL – OFICINA TÉCNICA QUE DESARROLLE EL PROYECTO “CIUDADES QUE CUIDAN: TIBÁS Y COSLADA, UNA ALIANZA A FAVOR DE GOBERNANZAS PARTICIPATIVAS CENTRADAS EN LA INCLUSIÓN SOCIAL”, SUBVENCIONADO POR LA UNIÓN EUROPEA. (Expt 2021/33). - Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por motivos de urgencia, dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de

Participación Ciudadana, Cooperación y Atención a la Ciudadanía, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES. –

1. Decreto de Alcaldía de 21 de enero de 2021, aprobando por urgencia el expediente de contratación del SERVICIO DENOMINADO CONSULTORÍA INTEGRAL – OFICINA TÉCNICA QUE DESARROLLE EL PROYECTO “CIUDADES QUE CUIDAN: TIBÁS Y COSLADA, UNA ALIANZA A FAVOR DE GOBERNANZAS PARTICIPATIVAS CENTRADAS EN LA INCLUSIÓN SOCIAL”, SUBVENCIONADO POR LA UNIÓN EUROPEA, por procedimiento abierto simplificado, comprensivo de las prescripciones técnicas y el Cuadro de Características Particulares (CCP) redactados para realizar un contrato administrativo de servicios, por un presupuesto máximo de contrato de 129.580,64 euros IVA incluido, correspondiendo 107.091,44 Euros a la base imponible, y 22.489,20 euros al IVA, al tipo del 21%, y convocatoria de licitación por plazo de treinta (30) días naturales a contar desde la fecha del envío del anuncio a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea (enviado el 21 de enero de 2022 y publicado el 26 de enero de 2022, y el 21 de enero en la Plataforma de contratación del Sector Público.
2. Terminado el plazo de presentación el día 21 de febrero de 2022, consta la presentación de las siguientes ofertas por VIV Vivero de Iniciativas Ciudadanas, Grupo Tangente SCM, Auren Consultores SP, SLP.
3. De conformidad con el acta de apertura de plicas de fecha 22 de febrero de 2022 se manifestó la existencia de baja anormal en la oferta presentada por Auren Consultores SP, SLP, y tras el requerimiento efectuado, a través de Vortal presentó en fecha 28 de febrero de 2022, la documentación para justificar los términos económicos de la proposición presentada.
4. Informe emitido el 3 de marzo de 2022 por el Responsable del contrato.
5. Actas de la mesa de contratación de fechas 8 y de 11 de marzo de 2022.

FUNDAMENTOS. –

Vistos los antecedentes expuestos, y como órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2020/4155, de 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO. - RECHAZAR en la licitación la oferta presentada por CONSULTORES SP, S.L.P. (B87352340), para el SERVICIO DENOMINADO CONSULTORÍA INTEGRAL – OFICINA TÉCNICA QUE DESARROLLE EL PROYECTO “CIUDADES QUE CUIDAN: TIBÁS Y COSLADA, UNA ALIANZA A FAVOR DE GOBERNANZAS PARTICIPATIVAS CENTRADAS EN LA INCLUSIÓN SOCIAL”, SUBVENCIONADO POR LA UNIÓN EUROPEA, incurso en presunción de anormalidad, de conformidad el informe emitido en fecha 3 de marzo de 2022 por el responsable del contrato, y con lo resuelto por la mesa de contratación en sesión celebrada el 8 de marzo de 2022, por las siguientes razones recogidas en el precitado informe técnico emitido por el responsable del contrato:

“ESTUDIO DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA BAJA PRESENTADA POR LA LICITADORA
1.- *En el plazo habilitado para presentar escrito que justifique la adecuación de la oferta presentada para la ejecución correcta del contrato en licitación, la empresa requerida, Auren Consultores SP, S.L.P. (B87352340), se ratifica en su proposición económica, aduciendo las siguientes razones:*

1. Como” premisas de partida”:

- a) *La solvencia y capacidad de la empresa, la experiencia de su equipo humano y de su organización en la ejecución de proyectos como el que es objeto de la contratación.*
- b) *Todas las personas propuestas que realizarían el servicio en caso de contratación pertenecen a la estructura de la empresa.*
- c) *La eficiencia del personal en términos del tiempo necesario para el análisis y realización de las tareas prescritas en los pliegos.*
- d) *Puesta a disposición del servicio medios diversos.*
- e) *Disposición de diversos certificados ISO de gestión y calidad*

II. Como "Justificación de la Oferta":

- a) *La oferta no vulnera la normativa sobre subcontratación y cumple con las obligaciones señaladas en el art. 201 LCSP.*
- b) *Su estudio de costes es consecuencia de un análisis pormenorizado de los conceptos de gasto.*
- c) *El presupuesto de ejecución estimado se obtiene a partir de los precios unitarios de los conceptos de personal.*
- d) *Se insertan las siguientes tablas de gastos:*

- 1. Valoración del Equipo Técnico.*
- 2. Valoración de Otros Gastos.*
- 3. Costes Totales*

- e) *Se refieren los documentos anexos y su contenido, dando detalle de las personas vinculadas a la prestación del servicio.*
- f) *El beneficio esperado, con base en las tablas y cálculos anteriores, lo establece en un 17%, obtenido de la diferencia entre la oferta presentada para 18 meses de contrato y los costes totales de la tabla correspondiente.*
- f) *Manifiesta como "adecuado para ciertos proyectos de posicionamiento estratégico, la obtención de un beneficio del orden del 17% de margen..."*

III. Como resumen de la justificación:

- a) *Manifestación del "interés estratégico por trabajar con el Ayuntamiento de Coslada"*
- b) *Manifestación del "interés económico".*
- c) *Declaración de la experiencia en proyectos similares.*
- d) *Reiteración de la declaración de tener experiencia en proyectos similares.*

2. Del examen de esta documentación, se desprende, a juicio del técnico informante, cuanto sigue:

1.- El apartado "Premisas de Partida" no aporta datos objetivos probatorios de la idoneidad o no anormalidad de la oferta económica. En todo caso se refieren a la solvencia técnica, que no sería objeto de elucidar a la vista del artículo 149 LCSP, que es el objeto del asunto a ventilar en el requerimiento y en el presente análisis.

2.- Una de las fortalezas que declara argumento de normalidad de su oferta es que todo el personal que será encargado de la prestación del servicio forma parte de la plantilla de la empresa. Esto no parece ser correcto por cuanto una de esas personas no tiene o tendrá relación de naturaleza laboral con la empresa, siendo dicha relación de "colaboración externa".

3.- En todo caso, de esta parte del escrito de justificación no se deduce evidencia sobre la viabilidad de su oferta en relación con los pliegos, sino con las características de la empresa que pueden ser o no ser puestas en acción para la prestación del servicio objeto de contratación.

4.- Del apartado "Justificación de la Oferta" se aprecia una primera parte que se reitera en la autojustificación con base en manifestaciones acerca del buen hacer de la empresa, lo que no aporta evidencias que refuercen la pretensión de justificación.

5.- La parte sustancial de este apartado está en las tres tablas de datos económicos que refleja. De la primera tabla (sin numerar) titulada Valoración Equipo Técnico se recoge que la bolsa de horas consignadas en total suma 2.810 horas, siendo la prescrita en los pliegos de 2.800. Es poco significativo, pero aporta en negativo a la posible desviación.

6. La cuantificación del precio por hora de profesional, al menos en los que se suponen datos referidos a personal del grupo o nivel I del Convenio Colectivo de aplicación (Oficinas y despachos de la Comunidad de Madrid) está dentro del precio tomado como referencia para el informe de necesidad del contrato en su apartado de cuantificación económica (20,89€/hora). En el caso del precio hora para el puesto que se supone del grupo III, en cambio, es inferior: 14,07€ frente a 18,46€. En cualquier caso, las medias se igualan en 19,70€. En cualquier caso, en estos cálculos no se tiene en cuenta la posible actualización de las tablas salariales del referido convenio colectivo durante el primer periodo de contratación de 18 meses y la prórroga de 2 años prevista en los pliegos, más que probable en el contexto inflacionista actual de la economía española.

7. En la tabla que refiere "Valoración otros Gastos" se reflejan los costes de tres viajes (el pliego señala 2 por año) y una partida de "gastos indirectos" de un 5% sobre el precio ofertado por la empresa para los 18 meses de contrato. Esta tabla parece que contempla los 18 meses de contrato

8. Los costes finales, recogidos en una tercera tabla, son el resultado de la suma de las otras dos: Total de la valoración del equipo técnico (56.151,36€) + Total de valoración de otros gastos (8.908,84€) = Costes Totales (65.060,20€). Si esta cifra se refiere a un año, resulta un coste por mes de 5.421,68€. Si se refiere a 18 meses de contrato, por mes la cantidad es de 3.614,45€. Ninguna de las dos cifras coincide con la oferta mensual por importe de 4.343,15€.

9. En una cuarta y última tabla se refleja el supuesto beneficio del proyecto. Por una parte, se recoge la oferta económica final por 18 meses de contrato de la licitadora Auren SP que es de 78.176,75€ (=4.343,15€x18 meses), y un BAI (beneficio antes de impuestos) de 13.116,55€, que representa un 17% del precio de la oferta. Esta cifra (13.116,55€) coincide con el resto de sustraer al precio de la oferta de 18 meses (78.176,75€) los costes de un año (65.060,20€). Esto parece incoherente. Si los costes mensuales de un año fueran tales, supondrían 5.421,68€, que, en 18 meses, darían un resultado de 97.590,30€. Si la oferta final es de 78.176,75€, habría una desviación negativa de 19.413,60€.

10. A partir de este punto, la argumentación se centra en el interés por el "posicionamiento estratégico" de la empresa por contratar este servicio, de lo cual, se podría derivar un propósito, legítimo, pero ajeno a las prescripciones técnicas y económicas recogidas en los pliegos.

CONCLUSIONES:

De lo dicho hasta este punto, es posible concluir:

- La argumentación dada para la justificación de la normalidad de la oferta está casi por entera basada en apreciaciones subjetivas que en todo caso refieren a aspectos de la solvencia técnica de la empresa.
- El razonamiento objetivo dado a partir de la exposición de las cifras que recoge para la valoración de costes y su traslación a precio de la oferta presenta indicios de incoherencia dado que al comparar el cálculo de los costes anuales previstos

con la oferta para la prestación del servicio objeto de contratación durante 18 meses, aquél es superior a este. Es decir, sería un resultado negativo, con las correspondientes pérdidas. Este es, al parecer del técnico informante, el punto crítico para la determinación de la viabilidad de la propuesta económica realizada por la licitadora.

*A la vista de los argumentos y razones presentadas por la empresa licitadora Auren Consultores SP, S.L.P., con C.I.F. B87352340, en su contestación al requerimiento hecho por el órgano de contratación competente en este procedimiento, **no se halla evidencia que despeje la sospecha de que su oferta es anormalmente baja o desproporcionada**, con arreglo al artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y de lo recogido en la cláusula 18 del Cuadro de Características Particulares (CCP) que rige el contrato, en el que se cuantifica la consideración de ofertas desproporcionadas o anormalmente bajas.”*

SEGUNDO. – Notificar a los interesados.

9.- ASUNTO URGENTE. - INICIAR EXPEDIENTE DE IMPOSICIÓN DE PENALIDADES POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DEL CONTRATO POR PARTE DE LA EMPRESA CONCESIONARIA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DENOMINADO: GESTIÓN DE PAPEL Y CARTÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE COSLADA. (EXPT 2021/2 IMP PENALIDADES). - Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por motivos de urgencia, dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Medioambiental, en relación con el asunto que se indica:

El punto se retira y se queda sobre la mesa para ser revisado, como consecuencia de la sugerencia de intervención para concretar la cuantificación de la penalidad y a propuesta de Secretaria que tras aclarar el procedimiento considera oportuna tal mejora.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, en el lugar y fecha al principio indicados, siendo las nueve horas y treinta y dos minutos. De que doy fe.